

## **ACTA 4/2012 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2012.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las doce horas y veinte minutos del día 30 de marzo de 2012, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ, se reúnen en primera convocatoria los miembros del Pleno de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria de la sesión extraordinaria y urgente efectuada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF:

### **ASISTENTES:**

- D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ,
- D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ,
- D<sup>a</sup>. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ,
- D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA,
- D<sup>a</sup>. ANA MARÍA VICENTE VEGA,
- D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO,
- D<sup>a</sup>. MARÍA PAZ MARTÍNEZ RAMÓN,
- D. FRANCISCO ROBLES RODRÍGUEZ,
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN TRABADO VALLEJO,
- D. PEDRO MONASTERIO RAMÓN,
- D<sup>a</sup>. SUSANA FOLLA ABAD,
- D. JUAN CARLOS ALONSO GARCÍA,
- D<sup>a</sup>. BELÉN RAMÓN GAVELA.

Asiste a la sesión la Interventora del Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. PAULA MONESTINA SÁNCHEZ.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes

### **ACUERDOS**

#### **1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Se ratifica por unanimidad de los trece Concejales que componen la Corporación la urgencia de la convocatoria de la sesión.

#### **2º.- APROBACIÓN PLAN DE AJUSTE R.D. LEY 4/2012.**

## ANTECEDENTES

Con fecha 15 de marzo de 2012 se remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la relación certificada de las obligaciones pendientes de pago del Ayuntamiento que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Se ha elaborado el plan de ajuste a que hace referencia el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, que figura en el expediente administrativo y se acompaña a esta propuesta.

Consta también en el expediente el informe favorable de la Intervención municipal sobre el plan de ajuste a que hace referencia la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

**Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 30 de marzo de 2012, que se transcribe literalmente a continuación:**

*“1º.- Aprobar el Plan de Ajuste que figura en el expediente administrativo y se acompaña a esta propuesta elaborado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

*2º.- Comprometerse a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 10 años de duración).*

*3º.- Comprometerse a aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste.*

*4º.- Comprometerse a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.”*

**Toma la palabra el portavoz del Grupo I.U., Sr. Alonso García, para manifestar que desde I.U. se rechaza el Real Decreto Ley 4/2012 porque supone una afrenta a la autonomía municipal. Este Real Decreto Ley es una consecuencia de la reforma constitucional que el gobierno central del P.S.O.E. aprobó con el apoyo del P.P.**

y con él, el gobierno actual pretende obligar a los Ayuntamientos a endeudarse a largo plazo en beneficio de las entidades bancarias, que captan fondos emitidos por el Banco Central Europeo a un interés del 1% y hacen préstamos a las Entidades Locales a un tipo de interés notablemente superior.

Se pretende obligar a los Ayuntamientos a aprobar un Plan de Ajuste, pero sin resolver el problema de la financiación municipal, ya que los ingresos que perciben los Ayuntamientos, entre ellos la participación en los tributos del Estado, son claramente insuficientes para financiar el coste de los servicios que prestan y esa participación en los tributos del Estado se compromete ahora para garantizar la operación de crédito condicionada por la aprobación del Plan de Ajuste.

En el Plan de Ajuste presentado se contemplan incrementos de tasas y precios públicos municipales, lo que repercutirá especialmente en los más desfavorecidos, y además se recortan los servicios municipales.

El Real Decreto Ley 4/2012 es un ataque directo a la autonomía municipal y a la democracia, atendiendo a las imposiciones de los mercados, a semejanza de lo ocurrido en Grecia.

Además hay que tener en cuenta que el Real Decreto Ley beneficia sólo a las grandes empresas, ya que las PYMES no están en condiciones de hacer más descuentos sobre las facturas pendientes de pago.

Por otra parte, tampoco se ha tenido en cuenta en el Real Decreto Ley que una gran parte de la deuda de los Ayuntamientos es consecuencia de la falta de pago de la deuda que otras Administraciones Públicas tienen con las Entidades Locales, y así, según consta en el informe emitido por la Intervención Municipal en el expediente de la cuenta general del ejercicio 2010, se pone de manifiesto que al Ayuntamiento de Fabero se le deben más de 6 millones de euros por otras Administraciones y esa cuenta fue aprobada con el voto favorable del P.S.O.E., el voto en contra de I.U. y la abstención del P.P. y el MASS. Por lo tanto, desde I.U. se propone que en lugar de endeudarse, el Ayuntamiento requiera a las Administraciones Públicas el pago de la deuda pendiente, lo que haría innecesario aprobar un Plan de Ajuste.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo P.S.O.E., Sra. Martínez Ramón,** para manifestar que votarán en contra de la aprobación del Plan de Ajuste presentado, ante la falta de consenso, diálogo y negociación con la que ha actuado el equipo de gobierno del P.P. y el MASS, que presentan un Plan de Ajuste sin contar con la oposición y el Grupo P.S.O.E. considera que ésta no es forma de actuar.

Manifiesta también que el equipo de gobierno miente al responsabilizar al P.S.O.E. de la deuda pendiente con proveedores, por importe de 1.324.238,86 euros, según la relación certificada remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que en dicha relación se han incluido facturas pendientes de pago por más de 500.000 euros que corresponden a contratos subvencionados por la Junta de Castilla y León, así como unos 268.000 euros de facturas pendientes de pago del

actual equipo de gobierno. Por tanto, si se descuentan esas dos cantidades, resulta que la deuda pendiente de pago imputable al anterior equipo de gobierno del P.S.O.E. es de unos 500.000 euros en 24 años de gobierno. Por tanto, se pide al equipo de gobierno que deje de hacer declaraciones irresponsables y que no se ajustan a la realidad.

Manifiesta asimismo que con la presentación de este Plan de Ajuste se está pidiendo un cheque en blanco para recortar servicios e incrementar tributos en una situación de crisis como la actual, lo que repercutirá en mayor medida en los más desfavorecidos.

Además este Plan de Ajuste, en la medida que contempla la subida de tasas, es incoherente con otras actuaciones recientes del equipo de gobierno, como la reducción de la tasa por utilización de las instalaciones del Pabellón Polideportivo.

Considera que el equipo de gobierno tiene la responsabilidad de gobernar, sin alarmar a la ciudadanía.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo MASS, Sr. López García,** para manifestar que la relación certificada de la deuda pendiente de pago se ha elaborado con arreglo al Real Decreto Ley 4/2012, que obliga a incluir la deuda total, aunque una parte corresponda a contratos financiados con subvenciones de otras Administraciones Públicas pendientes de pago.

Manifiesta también no es cierto que la deuda generada por el anterior equipo de gobierno del P.S.O.E. sea sólo de 500.000 euros, ya que hay que tener en cuenta que a 31 de diciembre de 2011 existe un crédito a largo plazo del que queda pendiente de amortizar un importe de 1.331.000 euros, así como una operación de tesorería por importe de 420.000 euros y así lo puede certificar la Intervención Municipal.

También hay que tener en cuenta que en la relación certificada que se remitió al Ministerio, por importe de 1.324.238,86 euros, se tuvieron en cuenta sólo las obligaciones reconocidas, pero siguen apareciendo proveedores que reclaman facturas pendientes de pago, incluso facturas impagadas correspondientes a contratos financiados con subvenciones percibidas por el Ayuntamiento. Muchas de esas facturas se reclaman judicialmente, por lo que al importe de las mismas hay que sumar los intereses de demora y los gastos judiciales.

La deuda real del Ayuntamiento, en un 80 ó 90%, se generó por el anterior equipo de gobierno del P.S.O.E., que siguió una política de derroche total, de descontrol y de una gestión que no tiene calificativos y ahora, habiendo generado la deuda, votan en contra del Plan de Ajuste cuya aprobación es imprescindible para su cancelación por la vía del Real Decreto Ley 4/2012.

Manifiesta también que el MASS no comparte el Plan de Ajuste que hoy se presenta ya que no está de acuerdo ni con la parte de recaudación, esto es, con la forma de generar ingresos, ni tampoco con la forma de ahorro que se propone, pero es

consciente de las consecuencias de su no aprobación y por tanto votarán a favor, por responsabilidad y coherencia política.

Señala igualmente que se han tenido que pagar facturas reclamadas judicialmente, así como otras correspondientes a suministros esenciales, como el gasóleo, que los proveedores no sirven si no se paga.

Estima que la suma total de la deuda generada por el anterior equipo de gobierno del P.S.O.E. está en torno a los 3 millones de euros.

**Interviene nuevamente la portavoz del Grupo P.S.O.E.** para manifestar que no va a entrar a debatir sobre la deuda pendiente, pero lo cierto es que el actual equipo de gobierno pretende concertar una operación de crédito a largo plazo por importe de 420.000 euros sin haber amortizado la anterior operación de tesorería, por el mismo importe, a 31 de diciembre de 2011, a diferencia del anterior equipo de gobierno del P.S.O.E., que todos los años amortizaba la operación.

**Interviene el Concejal del Grupo P.S.O.E., Sr. Alfonso Canedo,** para manifestar que cuando empezó a gobernar en el Ayuntamiento de Fabero, se encontró con que existía un préstamo a treinta años concertado por el anterior equipo de gobierno para financiar inversiones, que se terminó de amortizar en el año 2000, por lo que estas operaciones a largo plazo concertadas con anterioridad siempre deben tenerse en cuenta por los nuevos gobernantes.

Manifiesta también que el P.S.O.E. está en contra del Plan de Ajuste porque, como muy bien ha señalado el portavoz de I.U., perjudica especialmente a los ciudadanos más desfavorecidos. Además no se ha negociado con el P.S.O.E., por lo que no puede dar un cheque en blanco que le comprometa a votar a favor de las posibles subidas tributarias que proponga el actual equipo de gobierno, sobre todo si se tiene en cuenta las polémicas que rodeaban las subidas de un céntimo en determinadas tasas aprobadas por el P.S.O.E. en su momento, como la de agua. Además hay que tener en cuenta que hay subvenciones pendientes de pago al Ayuntamiento por la Junta de Castilla y León.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde,** para manifestar que por las intervenciones de los Concejales del P.S.O.E. parecería que no había deuda en el Ayuntamiento y lo que no se puede negar es que, al margen de la deuda contemplada en el Plan de Ajuste, existe una deuda bancaria en torno a 1.713.000 euros que refleja cualquier extracto bancario. Asimismo le indica al Sr. Alfonso Canedo que si existía un préstamo pendiente de amortizar en el momento en que empezó a gobernar, por qué no lo liquidó hasta el año 2000, cuando a este equipo de gobierno le está pidiendo que en 10 meses tenga amortizada una deuda bancaria de 420.000 euros contraída con Caja España por el P.S.O.E.

Manifiesta también que el actual equipo de gobierno sí ha generado una parte de la deuda, pero también ha tenido que pagar deudas del anterior, cuyo pago se

demandaba judicialmente.

En cuanto al Plan de Ajuste, está claro que la única vía para llevarlo a cabo es recortar gastos o incrementar ingresos y señala que por una vía o por otra, al final el pago de la deuda pendiente tendrá que ser asumido por los ciudadanos.

**Interviene nuevamente el Sr. Alfonso Canedo**, para manifestar que efectivamente la deuda bancaria es la que es, pero que, dado que el Plan de Ajuste contempla medidas extraordinarias y excepcionales, debe negociarse su contenido con la oposición.

**Interviene nuevamente el Sr. Alcalde**, para manifestar que en la relación certificada de la deuda pendiente de pago enviada al Ministerio no figura toda la deuda del Ayuntamiento, ya que se están solicitando certificados individuales y presentándose numerosas reclamaciones y en concreto en sólo dos días se han presentado reclamaciones de facturas pendientes de pago por importe de unos 100.000 euros.

**Manifiesta el Sr. Alfonso Canedo** que se deberá comprobar si esas reclamaciones corresponden a deuda real.

**Interviene nuevamente el portavoz del Grupo I.U.**, para solicitar que se facilite la relación de las facturas que no se han incluido en la relación certificada remitida al Ministerio.

**Manifiesta el Sr. Alcalde** que ya ha dado instrucciones a la Intervención para que elabore esa relación, que, una vez finalizada, se facilitará a la oposición.

**Manifiesta el portavoz del Grupo I.U.** que en el expediente de aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011, I.U. formuló alegaciones, entre otras que no se contemplaba en él un plan para la devolución del importe de la operación de tesorería y reitera que en la cuenta general del ejercicio 2010 se pone de manifiesto que al Ayuntamiento de Fabero se le deben más de 6 millones de euros por otras Administraciones, existiendo unos derechos reconocidos por importe de 10.897.740,27 euros.

**Manifiesta el Sr. Alfonso Canedo** que por lo que se refiere a los ingresos correspondientes a subvenciones hay que diferenciar la parte ejecutada de la no ejecutada, ascendiendo la parte ejecutada a unos 500.000 euros.

**Manifiesta el Sr. Alonso García** que en tal caso el Sr. Alfonso Canedo está reconociendo que el resto de ingresos contemplados en el presupuesto y en la cuenta general son ficticios. Procede a continuación a dar lectura al informe de Intervención que consta en el expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio 2010, en el que se hace constar que los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre ascienden a 6.331.964,75 euros, sin que existan criterios para determinar el saldo de dudoso cobro, ni el seguimiento de los gastos con financiación afectada, por lo que con el fin de mejorar el reflejo fiel de la realidad contable se considera conveniente para el próximo ejercicio adoptar las medidas oportunas para poder estimar el saldo de dudoso

cobro y las desviaciones de financiación de los gastos con financiación afectada. Por tanto, si como ha manifestado el Sr. Alfonso Canedo, de los ingresos correspondientes a subvenciones sólo hay una parte ejecutada, el resto debería haberse eliminado del presupuesto, por lo que solicita que, en cuanto a los derechos pendientes de cobro referidos a subvenciones, teniendo en cuenta que éstas deben corresponder a compromisos firmes de aportación, se facilite la documentación oficial por la que la autoridad competente se compromete firmemente a aportar los fondos por la cuantía económica correspondiente.

**Finalizadas las intervenciones, se somete a votación el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 30 de marzo de 2012 que ha quedado transcrito, con el siguiente resultado:**

- **Votos a favor: cinco**, de los tres Concejales del Grupo P.P. y de los dos Concejales del Grupo MASS.
- **Votos en contra: ocho**, de los seis Concejales del Grupo P.S.O.E. y de los dos Concejales del Grupo I.U.

**En consecuencia, se acuerda no aprobar el Plan de Ajuste elaborado al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012.**

### **3º.- PROPOSICIÓN DE LEY POR INICIATIVA LEGISLATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 16.2 DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN PARA REGULAR LA INCINERACIÓN, COINCINERACIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS EN LA COMARCA DEL BIERZO.**

#### **ANTECEDENTES**

Por la Asociación “Salvemos El Bierzo” y diversos Ayuntamientos de la Comarca se pretende modificar la legislación medio ambiental en lo que afecta al Bierzo y, en concreto, con respecto a la incineración, coincineración y valorización de residuos, pues se considera que dichos procesos perjudican la salud y la economía del Bierzo.

A tal efecto se ha confeccionado una proposición de ley, que se tramitaría como iniciativa legislativa de los Ayuntamientos, al amparo de Ley 4/2001, de 4 de julio.

Se ha emitido informe por el Secretario del Ayuntamiento sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**1º.-** El artículo 1.2 de la Ley 4/2001, de 4 de julio, reguladora de la iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos de Castilla y León, establece que la iniciativa

legislativa a que se refiere el Art. 16.2 del Estatuto de Autonomía podrá ser ejercida por los Ayuntamientos comprendidos en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

El **artículo 3** de la misma ley establece que la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos se ejercerá mediante la presentación ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León de una proposición de ley suscrita por acuerdo, adoptado por mayoría absoluta, de los Plenos de, al menos, treinta y cinco Ayuntamientos de nuestra Comunidad, o de un mínimo de diez cuando éstos representen al menos y globalmente a 25.000 electores que reúnan los requisitos prescritos en el artículo 1 de esta Ley el día de la presentación de la iniciativa ante la Mesa de las Cortes.

Por su parte, el **artículo 4** establece que podrá ejercitarse la iniciativa legislativa contemplada en esta Ley sobre todas las materias en que la Comunidad de Castilla y León tenga competencia legislativa, conforme a su Estatuto de Autonomía, salvo las siguientes:

1. Las de desarrollo básico del Estatuto de Autonomía y aquellas que requieran para su aprobación el voto favorable de una mayoría cualificada.
2. Las que afectan a la planificación económica general, y las de naturaleza presupuestaria y tributaria.
3. Las que se refieren a la organización de las instituciones de autogobierno y a la organización territorial y judicial de la Comunidad.

La proposición de Ley que se presenta no afecta a ninguna de las materias indicadas.

**2º.- Los artículos 17 a 19** del citado texto legal regulan la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos, exigiéndose la constitución de una Comisión Promotora, compuesta por un miembro de cada uno de los Ayuntamientos promotores de la iniciativa, elegido a tal fin por los Plenos de los respectivos municipios. Para ser miembro de la Comisión Promotora se deberán tener en cuenta los requisitos y limitaciones a que se refiere el artículo 9 de esta ley, y sus titulares sólo podrán ser sustituidos por suplentes designados al efecto.

Los requisitos y limitaciones para ser miembro de la Comisión Promotora, según lo establecido en el artículo 9, en relación con el 1.1 de la ley, son los siguientes:

- Gozar de la condición política de ciudadano de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el Art. 6.1 del Estatuto de Autonomía,
- Ser mayor de edad y encontrarse inscrito en el Censo Electoral.
- No ser Procurador de las Cortes de Castilla y León,
- No estar incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad aplicables en las elecciones autonómicas.

**3º.-** Según consta en el informe emitido por el Secretario de la Corporación se debe modificar la redacción del segundo párrafo del artículo 4 de la proposición de ley, habida cuenta que el Secretario del Ayuntamiento es un funcionario sin atribuciones de carácter resolutorio, ya que éstas corresponden a los órganos de gobierno municipal (Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno Local, Concejales que ostentes delegaciones de carácter resolutorio), proponiendo la siguiente redacción:

*“El Secretario del Ayuntamiento donde se pretenda llevar a cabo esa actividad, emitirá un certificado haciendo constar esa circunstancia y el órgano municipal que ostente la competencia para resolver el expediente denegará la solicitud sin más trámites.”*

**Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 30 de marzo de 2012, que se transcribe literalmente a continuación:**

**1º.-** Suscribir la Proposición de Ley para regular la incineración, coincineración y valorización de residuos en la Comarca del Bierzo, con el texto que a continuación se transcribe:

**“PROPOSICION DE LEY POR INICIATIVA LEGISLATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS AL AMPARO DEL ART. 3 DE LA LEY 4/2001 DE 4 DE JULIO, EN RELACION CON EL ARTICULO 16.2 DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CASTILLA Y LEON PARA REGULAR LA INCINERACION, COINCINERACION Y VALORIZACION DE RESIDUOS EN LA COMARCA DEL BIERZO.**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*El Bierzo es un espacio geográfico y una región natural singular, rodeado por una cadena de montañas: sierra de Ancares, sierra de Gistredo, Montes de León, estribaciones de los Montes Aquilianos y las estribaciones de la sierra del Caurel, que forman una especie de anfiteatro y culminan en su parte baja en una gran fosa tectónica, verdadero vergel, conocida como “hoya” a la que solo se puede acceder bajando y salir subiendo.*

*La circunstancia geográfica reseñada conlleva que tenga que ser un espacio natural que goce de una protección especial, puesto que, si en la hoya ( parte baja) se producen procesos industriales tales como: incineración, coincineración o valorización de residuos, al estar rodeada de una cadena de montañas, la contaminación es más persistente y más perjudicial para la salud.*

*Los últimos estudios realizados por la Universidad de León y la última estadística del Hospital El Bierzo, demuestra que la contaminación en el Bierzo ha aumentado y con ello han aumentado las enfermedades que tienen su origen en el deterioro del Medio Ambiente.*

*El Bierzo viene soportando la contaminación de varias industrias ya instaladas en la hoya berciana, entre otras: Compostilla, Roldán, Cosmos, ..., que están provocando unos índices de contaminación que superan en algunas épocas del año el máximo permitido; por lo que no es aconsejable, ni puede ser permitido un aumento de la contaminación a través de nuevos procesos.*

*La Comarca del Bierzo se sustenta, fundamentalmente, en dos sectores que son: el agroalimentario y el turismo. Estos dos sectores, en los últimos diez años, han experimentado un gran crecimiento, siendo en estos momentos las dos locomotoras de la economía berciana y provincial. Es de destacar que la Comarca tiene reconocidos y goza de siete sellos de calidad de sus productos.*

*La concepción más amplia y valiosa de la salud es aquella que la define como una forma de vivir*

que es autónoma, solidaria y gozosa, y en armonía con el entorno social y medioambiental. Los estudios científicos muestran como los factores más importantes relacionados con la salud, son entre otros: la seguridad y la calidad del agua, los alimentos y el medioambiente.

La protección del medioambiente en Castilla y León, viene recogido en la Ley 11/2003 de 8 de abril y Real Decreto Ley 3/2009 de 23 de diciembre, pero es preciso que en un espacio singular como el Bierzo, esa protección sea también singular con el fin de que no se perjudique la salud de los habitantes del Bierzo, ni tampoco se vean afectados sus siete sellos de calidad del sector agroalimentario y turístico. Por lo tanto, es necesario, desarrollar la legislación que proteja y cuide esta Comarca como una región natural especial.

### **Texto Articulado de la Proposición de Ley**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente ley tiene por objeto la protección de la salud y del medioambiente, así como, del sector agroalimentario y turístico en la Comarca de El Bierzo.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

La presente ley será de aplicación a todas las actividades de incineración, coincineración o valorización de residuos, que pretendan instalarse en los municipios de Bembibre, Castropodame, Folgoso de la Ribera, Igüeña, Noceda, Torre del Bierzo, Arganza, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Sancedo, Candín, Fabero, Peranzanes, Vega de Espinareda, Congosto, Molinaseca, Ponferrada, Cubillos del Sil, Priaranza del Bierzo, Cabañas Raras, Benuza, Borrenes, Carucedo, Puente de Domingo Flórez, Toreno, Berlanga del Bierzo, Páramo del Sil, Palacios del Sil, Balboa, Barjas, Corullón, Oencia, Sobrado, Trabadelo, Vega de Valcarce, Toral de los Vados, Villafranca del Bierzo.

#### **Artículo 3.- Procedimiento.**

El inicio o modificación de las actividades de incineración, coincineración o valorización de residuos en los municipios señalados en el artículo 2, además de los requisitos y trámites exigidos en la Ley 11/2003 de 8 de abril, deberá de contar **con la aprobación** previa de al menos cinco municipios que se encuentren alrededor del punto donde se pretenda llevar a cabo la instalación o modificación de esa actividad.

Esa aprobación se llevará a cabo por el Pleno de cada uno de los municipios y deberá de ser acordada por mayoría absoluta de sus miembros.

El Secretario de cada Ayuntamiento expedirá una certificación en la que se hará constar los datos del solicitante, la actividad o modificación que se pretende y el resultado de la votación.

Este procedimiento no será necesario si concurriera el hecho que se señala en el artículo siguiente.

#### **Artículo 4.- Prohibición.**

No se podrá iniciar, ni modificar ninguna actividad de incineración, coincineración o valorización de residuos, dentro del término de los ayuntamientos señalados en el artículo 2, si se da la circunstancia que en un radio de veinticinco kilómetros del punto donde se pretende llevar a cabo el inicio o modificación de esas actividades, existiese alguna instalación agroalimentaria, explotación agrícola o turística.

*El Secretario del Ayuntamiento donde se pretenda llevar a cabo esa actividad, emitirá un certificado haciendo constar esa circunstancia y el órgano municipal que ostente la competencia para resolver el expediente denegará la solicitud sin más trámites.*

#### **Artículo 5.- Excepción.**

*A los efectos de esta ley se excluye la actividad de valorización de residuos de biomasa forestal, entendida ésta, única y exclusivamente, como restos de poda y limpieza de árboles.*

#### **Artículo 6.- Prevención.**

*Por los Organismos dependientes de la Comunidad Autónoma se llevará a cabo una serie de políticas públicas coordinadas, que tendrán como objetivo prioritario el control de la contaminación en la Comarca de El Bierzo. Para ello, se establecerán e instalarán aparatos técnicos que midan en on-line, de forma constante e ininterrumpida, el grado de contaminación en cada uno de los ayuntamientos señalados en el artículo 2 y poniendo esos datos, por vía telemática, a disposición de las Corporaciones Municipales y Asociaciones legalmente constituidas que así lo soliciten.*

#### **DISPOSICION DEROGATORIA.**

*Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en la presente Ley.*

#### **DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor.**

*La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León."*

**2º.-** Designar como miembro de la Comisión Promotora de la iniciativa legislativa por el Ayuntamiento de Fabero al Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, **D. Manuel López García.**

**Toma la palabra el portavoz del Grupo I.U., Sr. Alonso García,** para manifestar que votarán a favor de la propuesta y que celebra que, como San Pablo, algunos hayan visto la luz, puesto que en su día el equipo de gobierno del P.S.O.E. rechazó una moción presentada en el Pleno por el grupo MASS en el mismo sentido que la actual proposición.

**Finalizadas las intervenciones, se somete a votación el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 30 de marzo de 2012 que ha quedado transcrito, aprobándose por unanimidad de los trece Concejales que componen la Corporación.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo acordado en ella, se extiende esta ACTA por mí el Secretario de la Corporación, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.



**Vº.Bº.**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**